

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de agosto de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que la señora Leydi Johanna Zapata Hernández presentó el 6 de los corrientes escrito solicitando tenerla por notificada del asunto.

Sírvase proveer,

  
NANCY BETANCUR RAIGOZA  
SECRETARIA

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, doce (12) de agosto de 2020

Radicado n.º 17001-40-03-011-2020-00126-00

Dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda contra Adalberto de Jesús Zuleta Hernández y Leydi Johanna Zapata Hernández, ésta última presentó escrito solicitando tenerla por notificada del asunto.

Conforme así lo establece el inciso 1º del artículo 301 del CGP se tendrá por notificada por conducta concluyente a Leydi Johanna Zapata Hernández del auto que libró mandamiento de pago en su contra a partir del 6 de agosto del año avante, fecha de presentación del escrito.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Se autorizará a la demandada a ejercer su propia defensa por tratarse de un asunto de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el decreto 196 de 1971.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a Leydi Johanna Zapata Hernández del auto que libró mandamiento de pago el 28 de febrero de 2020, a partir del 6 de agosto avante.

Los términos de para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado.

SEGUNDO: Autorizar a Leydi Johanna Zapata Hernández para ejercer su propia defensa.

TERCERO: Por secretaría remítase copia al correo electrónico de la demandada del traslado de la demanda dentro del término concedido para retirar anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ebc8a7ef4042bd8e4f0eb9c121ef2e25b60a456af9a15e38d3688a1aed9d052**

Documento generado en 12/08/2020 12:06:37 p.m.